ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

CONVOCATORIA 2025 LEADER: TIQUE RURAL Y TIQUE ASALARIADO

PRESIDENTE: Ángel Manuel García Vega (Presidente de Adicap).

SECRETARIO: Fernando Manuel García (Gerente de Adicap).

VOCAL: Eva Sampedro Morís (Técnica de Adicap).

Lugar de celebración: Candás, sala de reuniones de la alcaldía del Ayuntamiento de Carreño.

Los miembros de la Comisión de Valoración declaran por escrito la inexistencia de conflicto de interés para todas las solicitudes de ayuda de tique rural y tique asalariado.

ACTA

En Candás, a las 11:00 horas del día 24 de octubre de 2025 con la asistencia de las personas anteriormente citadas, se reúne la Comisión de Valoración prevista en la base duodécima de la Resolución de 20 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias para la creación de empleo autónomo en el medio rural (LEADER tique rural) y para la creación de empleo asalario en el medio rural (LEADER tique asalariado), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), adoptando los siguientes acuerdos:

1. Con fecha 22 de agosto de 2025 se publica en el BOPA nº 162 el extracto de la Resolución de 13 de agosto de 2025, en concurrencia competitiva, de las ayudas LEADER tique rural y LEADER tique asalariado, de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119)

   Concurren al plazo de resolución de la convocatoria 2025, con un plazo de presentación de solicitudes hasta el 23 de septiembre de 2025, un total de 11 solicitantes de ayuda de las cuales 9 solicitantes son del tique rural y 2 solicitantes del tique asalariado.

2. Existe informe emitido por el Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en el que se informa de los solicitantes que aparecen en la Base Nacional de subvenciones.

3. **TIQUE ASALARIADO:** Las dos solicitudes de ayudas que concurren no cumplen los requisitos de las bases reguladoras del tique asalariado por los motivos que se indican en el ANEXO III: "Lista de solicitudes denegadas". Por lo tanto, para el tique del asalariado no hay solicitudes con propuesta de concesión de ayudas aprobadas ni en lista complementaria por falta de crédito, ni desistidas.

4. El crédito asignado de 20.000 € al tique asalariado se **TRASPASA** al tique rural, que pasa de tener 70.000 € a 90.000 €, por el motivo indicado en el punto anterior.

5. **TIQUE RURAL:** En cada una de las 9 solicitudes de ayuda se comprueba que se ha realizado:

   - Controles cruzados de DNI y BDNS.
   - Lista de verificación de documentación en la solicitud de ayuda.
   - Certificado de no inicio - no finalización de las actuaciones.
   - Informe técnico-económico que incluye los criterios de valoración.
   - Lista de verificación de cumplimiento de requisitos en solicitud de ayuda.

8.1. Se requiere hacer ANEXO I: "Lista de propuesta de concesión de ayudas", integrado por un total de 3 solicitantes, ordenados de mayor a menor prioridad según la puntuación obtenida en los criterios de valoración, para los que se elaborará propuesta de resolución de concesión en función del crédito disponible de 90.000 €.

Se indica la siguiente aclaración:

a) Al expediente SITE AYUD/2025/34662 (Kinga Wozniak) situado en tercera posición, le correspondería una ayuda de 30.000 € (anualidad 2025: 21.000 € y anualidad 2027: 9.000 €), sin embargo, por falta de disponibilidad presupuestaria en 2025 y 2027 la ayuda concedida es de 30.000 €, quedando en lista complementaria por falta de crédito 10.000 € (anualidad 2025: 7.000 € y 2027: 3.000 €).

8.2. Se requiere hacer ANEXO II: "Lista Complementaria correspondiente a solicitudes denegadas por falta de crédito" con 5 expedientes (uno de los cuales tiene parte de la ayuda concedida en ANEXO I y otra parte en lista complementaria por falta de disponibilidad presupuestaria, ya indicado en el punto anterior.

Se indica, además, la siguiente aclaración:

a) Hay doble empate a 45 puntos en los expedientes AYUD/2025/34166 (Omar Álvarez Martínez) y AYUD/2025/34067 (Patricia Álvarez Sanjulián), es de aplicación el primer criterio de desempate que prioriza las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio A) Prioridad estratégica, determinando que sea Omar Álvarez Martínez quien quede por delante.

8.3. Se requiere hacer ANEXO III: "Lista de solicitudes denegadas" con 2 solicitudes de ayuda. En ambos casos el motivo de la denegación es que no alcanzan la puntuación mínima de 41 puntos en los criterios de valoración.

8.4. No se requiere hacer lista de solicitudes desistidas.

Se firma la presente acta en Candás, siendo las 12:30 horas, por el Secretario de la Comisión y con el Visto Bueno de la Presidencia.

En Candás, a 24 de octubre de 2025

Fdo.: Fernando Manuel García
SECRETARIO

Vº Bº: Ángel Manuel García Vega
PRESIDENTE

ANEXO I:

"LISTA DE PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS"

a) TIQUE RURAL:

EXPEDIENTE SITE	Solicitante	NIF	Finalidad	Puntos	Ayuda Total (€)	Ayuda 2025 (70%)	Ayuda 2027 (30%)
AYUD/2025/34678	Álvaro Martín Rodríguez	***0073**	Residencia geriátrica en Condres (Gozón)	70	**35.000**	24.500	10.500
AYUD/2025/33866	María Lorena Heres Álvarez	***7842**	Peluquería en El Ferrero (Gozón)	65	**35.000**	24.500	10.500
AYUD/2025/34662	Kinga Wozniak	***7188**	Estudio de arte en Luanco (Gozón)	60	**20.000**(1)	14.000	6.000
				TOTAL	**90.000**	**63.000**	**27.000**
				PRESUPUESTO CONVOCATORIA	**90.000**	**63.000**	**27.000**

NOTAS ANEXO I:

(1) Le correspondería una ayuda de 30.000 € (anualidad 2025: 21.000 € y anualidad 2027: 9.000 €), sin embargo, por falta de disponibilidad presupuestaria en 2025 y 2027 la ayuda concedida es de 30.000 € quedando 10.000 € en lista complementaria por falta de crédito (anualidad 2025: 7.000 € y anualidad 2027: 3.000 €).

b) TIQUE ASALARIADO: No hay solicitudes con propuesta de concesión de ayudas.

ANEXO II:

"LISTA COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE A SOLICITUDES DENEGADAS POR FALTA DE CRÉDITO"

a) TIQUE RURAL:

EXPEDIENTE SITE	Solicitante	NIF	Finalidad	Puntos	Ayuda Total (€)	Ayuda 2025 (70%)	Ayuda 2027 (30%)
AYUD/2025/34662	Kinga Wozniak	***7188**	Estudio de arte en Luanco (Gozón)	60	**10.000**(2)	7.000	3.000
AYUD/2025/34125	Guiseppe Mosa	***7183**	Servicio de fontanería y climatización en Pruvia de Abajo (Llanera)	55	**30.000**	21.000	9.000
AYUD/2025/34479	Jonathan Domínguez Dos Santos	***6381**	Empresa de construcción en Pruvia de Abajo (Llanera)	50	**25.000**	17.500	7.500
AYUD/2025/34166	Omar Álvarez Martínez	***7973**	Servicio de instalaciones eléctricas en Villabona (Llanera)	45(1)	**25.000**	17.500	7.500
AYUD/2025/34067	Patricia Álvarez Sanjulián	***8884**	Estudio de interiorismo en Molleda (Corvera)	45(1)	**25.000**	17.500	7.500
				TOTAL	**115.000**	**80.500**	**34.500**

NOTAS ANEXO II:

(1) Doble empate a 45 puntos, es de aplicación el primer criterio de desempate que prioriza las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio A) Prioridad estratégica, determinando que sea Omar Álvarez Martínez quien quede por delante.

(2) Tiene parte de la ayuda concedida en anexo I y otra parte en lista complementaria por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo II), ya indicado en el Anexo I.

b) TIQUE ASALARIADO: No hay solicitudes en lista complementaria.

ANEXO III:

"LISTA DE SOLICITUDES DENEGADAS"

a) TIQUE RURAL:

EXPEDIENTE SITE	Solicitante	NIF	Finalidad	Puntos	Motivo
AYUD/2025/33831	Raul de Juan Prado	***3626**	Servicio de podología bovina en Fonciello (Llanera)	40	No llega a la puntuación mínima de 41p.
AYUD/2025/34179	María García Meana	***9389**	Servicio profesional de arquitectura técnica en Molleda (Corvera)	30	No llega a la puntuación mínima de 41p.

b) TIQUE ASALARIADO:

EXPEDIENTE SITE	Solicitante	NIF	Finalidad	Motivo
AYUD/2025/34676	Fundación Talentos Diversos	G21720131	Contratación de educadora social	No cumple requisito de las bases reguladoras por ser una entidad sin ánimo de lucro.
AYUD/2025/34620	El Pedregal SC	J33823279	Contratación de peón agroganadera	No cumple requisito de las bases reguladoras por ser empresa vinculada en el momento de la solicitud de ayuda.